

MANUAL DE CUMPLIMIENTO VITA COLOMBIA SAS

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante SAGRILAF.

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

VITA COLOMBIA S.A.S, en adelante "VITA COLOMBIA", es una empresa de capital Colombiano que pertenece al sector de servicios de la economía que tiene dentro de su objeto social brindar los servicios de plataforma tecnológica para gestión de pagos en línea.

2. LEY APLICABLE: AUTOGESTIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016, "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción", el capítulo X de la Circular Básica Jurídica proferida en la circular externa 100-000005 de 2017 Superintendencia de Sociedades, Resolución 220-077899 del 9 de junio de 2021 de la Superintendencia de Sociedades:

4. Ámbito de aplicación del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

Están obligadas a dar aplicación al Capítulo X:

4.1. Las Empresas sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades que hubieren obtenido Ingresos Totales o tenido Activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Estas Empresas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del presente Capítulo X (SAGRILAF).

4.2. Las Empresas que pertenezcan a cualquiera de los sectores que se señalan a continuación, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que se indican para el respectivo sector, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del presente Capítulo X (SAGRILAF): (...)"

Cita el mismo numeral como nota al pie lo siguiente, en lo relativo al término empresas:

"Siempre y cuando no estén vigiladas por otra entidad y tengan un régimen de vigilancia especial en razón de su actividad." (Resaltado y subrayado fuera del texto original)

Por su parte mediante Oficio del 09 de abril de 2021, está Superintendencia indicó lo siguiente:

"(...)

Al respecto, la Circular 100-000016 de 2020 se refiere a los sujetos obligados a adoptar ya sea el SAGRILAFI o el Régimen de Medidas Mínimas y, como común denominador para todo el conjunto de sujetos obligados, la circular se dirige hacia los supervisados por la Superintendencia de Sociedades, sean éstos inspeccionados, vigilados o controlados. Por esta razón, únicamente los sujetos vigilados por otra entidad y que tengan un régimen de vigilancia especial en razón de su actividad no resultan destinatarios de la instrucción contenida en la citada circular.

(...)”

Así las cosas, la Circular 100-000016 de 2020 se refiere a los sujetos obligados a adoptar el SAGRILAFI, siendo claro que la misma se dirige a los supervisados por la Superintendencia de Sociedades, sean éstos inspeccionados, vigilados o controlados que cumplan con los requisitos establecidos; es decir que si la empresa se encuentra vigilada por otra Superintendencia como podría ser el caso de nuestra homóloga de salud, no estaría sujeta a la implementación del SAGRILAFI.

Y, en concordancia con lo establecido en el numeral 9 de la Circular Externa 100-000016 de 2020 Superintendencia de Sociedades:

9. Recomendaciones para las Empresas no obligadas (como una buena práctica empresarial)

La Superintendencia de Sociedades, como una buena práctica empresarial y de buen gobierno corporativo, recomienda a las Empresas sometidas a su supervisión, que no se encuentren obligadas a adoptar las indicaciones del presente Capítulo X, estudiar de forma específica si se encuentran expuestas a un Riesgo LA/FT/FPADM o riesgos asociados, de modo que las medidas acá señaladas se adopten de forma voluntaria como parte de la autogestión y control de los riesgos que corresponde a toda Empresa.

La puesta en marcha de lo aquí previsto permitirá prevenir y combatir adecuadamente los Riesgos LA/FT/FPADM, en beneficio de los inversionistas, administradores y demás empleados de la Empresa, y del orden público económico en general.

VITA COLOMBIA **implementa de forma voluntaria el SAGRILAFI, el cual debe comprender** el diseño, aprobación e implementación de una política para la prevención y control del riesgo del LA/FT/FPADM. Este sistema debe abarcar todas las actividades que realiza Vita Colombia. Bajo el entendido, que esta sociedad solo brinda los servicios de plataforma tecnológica para gestión de pagos en línea, de manera tal que de acuerdo con las instrucciones que reciba, realice por cuenta y orden del EMISOR los pagos que hayan sido ordenados, empleando para ello la infraestructura tecnológica de la que dispone en particular sobre la red de entidades financieras asociadas, de manera que VITA COLOMBIA no es una entidad financiera, no realiza procesos de captación, ni presta servicios que requieran de autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, y tampoco administra

recursos ni realiza operaciones de captación de recursos, siendo gestados estos directamente por dichas entidades.

La política desarrollada asegura un eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y se traduce en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la empresa, sus empleados y accionistas. El SAGRILAFT, debe promover a que VITA COLOMBIA establezca los mecanismos necesarios que permitan reducir la posibilidad que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar con nuestras contrapartes, sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades de LA/FT/FPADM. De igual forma, los controles implican la detección de operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio y a realizar los análisis correspondientes para determinar si se trata de posibles operaciones sospechosas.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son una clara e inequívoca expresión de la voluntad que tiene VITA COLOMBIA de adoptar como política interna y como principio rector de su gobierno corporativo, la prestación de una colaboración eficaz, eficiente, incondicional e irrestricta a todas las autoridades públicas legítimamente constituidas, en su lucha por prevenir y combatir cualquier tipo de comportamiento que pueda ser constitutivo de infracciones a la ley penal, aduanera o cambiaria, y específicamente de LA/FT/FPDAM.

3. OBJETIVO DEL MANUAL:

El objetivo del Manual General de Compliance es el de servir como un instrumento de apoyo que defina y establezca la estructura orgánica y funcional, así como los segmentos de control y responsabilidad. Al igual que los canales que han sido dispuesto para la comunicación que permita, desarrollar los principios de prevención y control aplicados a la autogestión en el marco del seguimiento voluntario que realiza VITA COLOMBIA S.A.S a las disposiciones en materia de SAGRILAFT Y SARLAFT.

ALCANCE:

El presente Manual Voluntario aplica a la sociedad VITA COLOMBIA, en su condición de startup de base tecnológica que provee el servicio de plataforma para la gestión de pagos en línea, con domicilio en Colombia, para: los Accionistas y para todos los Representantes Legales, Administradores, Empleados, Órganos de Control, Proveedores, y Clientes de VITA COLOMBIA, así como cualquier tercero que pudiera

estar en relación con VITA COLOMBIA, dentro y fuera de Colombia, independiente de su modalidad de contratación y calidad dentro de la organización. Este manual formará parte integrante de los contratos respectivos.

Su aplicación y cumplimiento no es obligatorio según la normatividad vigente, sin embargo, su seguimiento busca complementar y dar aplicación a los principios de autogestión y control.

4. CONTEXTO:

El procedimiento de Prevención y Control del LA/FT/FPADM, se relaciona con los procesos que VITA COLOMBIA ha implementado para la vinculación y conocimiento permanente de sus contrapartes y de las operaciones que realiza con estos. Lo anterior se adelanta bajo los pilares de coordinación, cooperación, complementariedad y especialización, su enfoque está enmarcado en 5 ámbitos:

Creación de una cultura de prevención: Pretende que los empleados no hagan parte de operaciones asociadas al LA/FT/FPADM pues conocen los riesgos, daños personales y sociales que generan los delitos.

Prevención: Busca evitar la realización de cualquiera de los pasos previos del delito, pero además de esto permite definir acciones de control que reduzcan la posibilidad de ocurrencia y consecuencia de los delitos.

Detección: Es la determinación de la presencia de los hechos que demuestran una posible señal de alerta y por consiguiente la configuración de una posible **Operación Sospechosa**. La detección del LA/FT/FPADM, implica la realización de actividades que buscan descubrir, localizar y comunicar la presencia de Operaciones Sospechosas, proporcionando la información disponible para la pronta comunicación a las autoridades con el fin de que estas puedan desarrollar las medidas más adecuadas para una pronta investigación.

Investigación: Es el conjunto de pasos adelantados por las autoridades competentes, bajo la dirección de la Fiscalía General de la Nación que buscan demostrar la ocurrencia de un delito y la responsabilidad en la comisión de este, de unas personas plenamente identificadas.

Juzgamiento: Si efectivamente se configuró el delito de LA/FT/FPADM, mediante sentencia se establece la penalización de la conducta.

5. OBJETIVO GENERAL:

El presente documento pretende servir como herramienta para los Accionistas y para todos los Representantes Legales, Administradores, Empleados, Órganos de Control, Proveedores, y Clientes de VITA COLOMBIA y formará parte integrante de los contratos respectivos. Desde esa óptica, se establecen los objetivos y lineamientos para gestionar adecuadamente el riesgo del LA/FT/FPADM, a través del establecimiento de una cultura organizacional en el interior de la compañía y previstos en el presente manual, constituye además una política de buenas prácticas mercantiles y un sistema de auto regulación que procura acogerse a los más altos estándares internacionales recogidos en los más importantes instrumentos de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo como las convenciones de Naciones Unidas, las recomendaciones del GAFI y GAFILAT (Antes GAFISUD), los comités de Basilea, el Reglamento Modelo de la CICAD y demás instrumentos internacionales aplicables, así como la circular externa 100-00016 de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades y el modelo de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM para el sector servicios, sugerido en la normatividad citada precedentemente. Dada la naturaleza de su contenido, los procedimientos y sistemas que se diseñen deben ser objeto de permanente seguimiento, evaluación y actualización de acuerdo con la evolución del mercado y las prácticas internacionales.

Además, en este documento se dará noticia de las bases jurídicas fundamentales asociadas al tratamiento de la materia de prevención de lavado de activos, el conocimiento de los delitos y sus sanciones, y cómo afectan consecuentemente a la actividad del giro y la empresa, informando de las señales de alerta, canales de denuncia y procedimientos a realizar al efecto.

Objetivos Específicos.

- Proteger el sector y especialmente a VITA COLOMBIA en lo que se refiere a su buen nombre y credibilidad.
- Establecer los mecanismos y reglas de Conducta para la prevención y control de actividades delictivas a través de los Servicios ofrecidos por VITA COLOMBIA
- Establecer las políticas, normas y procedimientos para evitar que VITA COLOMBIA sea utilizada como instrumento para el lavado de activos.
- Recopilar la normatividad que regula las actividades que debe desarrollar VITA COLOMBIA como mecanismos de prevención a la realización de actividades ilícitas.

- Colaborar con el Gobierno Nacional en su política de La Administración del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Suministrarles a los empleados de VITA COLOMBIA las herramientas que les permitan detectar operaciones sospechosas e inusuales, con capitales ilícitos.

5. DEFINICIONES Y CRITERIOS GENERALES:

1. Contraparte: Es toda persona natural o jurídica con la cual VITA COLOMBIA establezca alguna relación, puede tratarse de un asociado, un beneficiario de productos y servicios que no sea asociado, un empleado, contratista o un proveedor.

2. Beneficiario final – Es toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de más del 5% de la persona jurídica que actúa como asociado o cliente. De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los recursos o sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción; VITA COLOMBIA debe obtener el nombre y el número de identificación del beneficiario final y consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia.

3. Cliente / asociado – Se entiende por cliente toda persona natural o jurídica con la que la organización establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.

4. Factores de riesgo – Son los agentes generadores de riesgo de LAFT. Para efectos del SARLAFT las organizaciones solidarias vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes: Asociados/clientes; Productos; Canales de distribución y Jurisdicciones.

5. Riesgos asociados al LAFT – Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LAFT, estos son: operativo, legal, reputacional y de contagio.

6. Riesgo reputacional – Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir VITA COLOMBIA por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados/clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

7. Riesgo legal – Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

8. Riesgo operativo – Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la **infraestructura** o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

9. Riesgo de contagio – Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la organización y puede ejercer influencia sobre ella.

10. Riesgo Inherente– Es el nivel de riesgo propio de la entidad ,sin tener en cuenta el efecto de los controles.

11. Riesgo residual o neto – Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

12. Segmentación – Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características particulares.

13. Usuarios – Se entiende por Usuario aquella persona natural o jurídica a las que, sin ser asociado/cliente, a quien la organización le presta un servicio.

14. Riesgo de LAFT – Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización solidaria vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

15. Personas Públicamente Expuestas - (PEP'S): Son aquellas personas nacionales o extranjeras, que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre éstos; también se designa así a personas que ostentan una función pública prominente en una organización internacional o del Estado o que gozan de reconocimiento público, y que puedan llegar a afectar financiera o reputacionalmente a la Cooperativa exponiendo en mayor grado a la Cooperativa al riesgo de LAFT.

16. Listas restrictivas: Se designan así a aquellas bases de datos y boletines nacionales e internacionales que recopilen información de tratándose de personas naturales y jurídicas, reportes y antecedentes de diferentes organismos, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de LAFT.

17. Listas vinculantes: Son aquellas que, por decisión del Consejo Nacional de Seguridad, son de consulta obligatoria para todas las entidades públicas y privadas; las listas vinculantes para Colombia son:

1. Listas de terroristas de los Estados Unidos de América
2. Lista de la Unión Europea de organizaciones terroristas
3. Lista de la Unión Europea de personas catalogadas como terroristas

4. Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

6. ETAPAS DE SARLAFT

ORGANIZACIÓN INTEGRAL DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT EN EL SERVICIO DE VITA COLOMBIA

Este manual forma parte de un flujo que se origina desde la voluntariedad y la aplicación de los principios contenidos en la Ley hacia el establecimiento de acciones estratégicas relacionadas al resguardo, transparencia y probidad del servicio. Así este manual de prevención de LA/FT se enmarca dentro de un proceso de mejora continua, que descansa en los siguientes pilares:

MARCO GENERAL:

1. Este Manual de Prevención de Delitos LA/FT, el cual es una iniciativa voluntaria para el funcionamiento del servicio.
2. Procesos de identificación y evaluación de riesgos de LA/FT; se identifican las áreas y procesos con mayor susceptibilidad a la ocurrencia de hechos u actos sospechosos de LA/FT inherente al desarrollo de su actividad y los riesgos relacionados con estas. Así pues, se analiza la documentación requerida tanto para los empleados VITA COLOMBIA, como de los usuarios del servicio, esto ayuda a despejar incongruencias en el origen de los fondos de los usuarios y conductas irregulares que pudieren provenir de actos ilícitos.
 - VITA COLOMBIA para efectos de la Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM seguirá un enfoque basado en riesgos para identificar los potenciales factores que puedan afectar la compañía de acuerdo con su impacto y probabilidad, definir las respuestas y acciones de mitigación relevantes y monitorear el funcionamiento del SAGRILAFT, con el fin de asegurar razonablemente la prevención del LA/FT/FPADM.
3. Establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo y clasificarlos respectivos factores de riesgo.

4. Definición de políticas y procedimientos relacionados con la detección de operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Esto en el caso de que algún empleado de VITA COLOMBIA llegare a tener conocimiento de algún hecho ilícito o violación de las políticas y procedimientos por parte de cualquier persona (natural o jurídica), en cuyo caso se establecen los procedimientos para notificar de inmediato al funcionario responsable, ya que en caso contrario dicha omisión o silencio se reputará o entenderá como actividad ilícita.
5. Resguardo de la confidencialidad dentro del sistema institucional de prevención de LA/FT. Se trata de no alertar a la persona (natural o jurídica) sobre las sospechas de su comportamiento, sino de reportar bajo discrecionalidad a la UAF para que den curso progresivo a las acciones del proceso de investigación, de acuerdo a lo establecido en la norma.
6. Capacitación permanente a los empleados de VITA COLOMBIA en aquellas materia relacionadas a la prevención, detección y procedimientos de acciones sospechosas de LA/FT, ya que para un correcto funcionamiento de los procesos del manual de prevención, es necesario que todos los funcionarios conozcan bien las definiciones y procedimientos internos, y así evitar errores o fallas futuras dentro de los servicios que presta VITA COLOMBIA.
7. Monitoreo y evaluación continua del Manual de Prevención de LA/FT. Así como, el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.
8. Establecer medidas conducentes para el control del Riesgo Inherente al que se vean expuestas. Como resultado de la aplicación de los controles respectivos.